

ACTA N.º 7 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE VEINTE (20) PLAZAS DE OPERARIOS DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA) PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L.

(Bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16.05.2023, BOP n.º 112 de 15.06.2023)

ASUNTO: Resolución alegaciones Fase de Concurso, relación definitiva por orden de puntuación y propuesta de nombramiento

LUGAR: Secretaría General

DÍA: 02.05.2024

HORA INICIO: 08:00

TRIBUNAL (Resolución del Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. de fecha 03.11.2023, modificada por Resolución de 19.01.2024)

Titular Presidente: D^a. Irene Rodríguez Castro, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

VOCALES

Vocal Titular 1: María José Jurado Valdés, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Vocal Titular 2: María del Valle Cañas Izquierdo, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Vocal Titular 3: Carmen Cala Regidor, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal Titular 4: David Rodríguez Sánchez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chipiona.

Secretaria del Tribunal: Doña María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. de fecha 03.11.2023, modificada por Resolución de 19.01.2024.

SEGUNDO.- Habiéndose publicado en el tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, así como en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., acta referente a la LISTA PROVISIONAL de resultados de la Fase de Méritos de una plaza de Capataz de operario de limpieza de edificios públicos como personal laboral indefinido fijo discontinuo, se ha presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

MARÍA DEL ROCÍO BERNAL MORENO, n.º. R.E. 24.450, de 22 de marzo de 2024: *"Pido la revisión de los méritos (formación y méritos) no estando de acuerdo con la nota publicada, limpieza edificios públicos".* Estimada parcialmente. Se estima respecto de los méritos profesionales, *"Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir"*. Se desestima respecto de la formación, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados

con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (revisada la puntuación, se comprueba que es correcta). La nota de la experiencia pasaría de 1,05 a 1,45 puntos.

ALBA DEL ROCÍO SAN JOSÉ GARCÍA, n.º R.E. 24.458, de 22 de marzo de 2024: *"No estoy conforme con la puntuación expuesta en bolsa con un 3,80, y según mi formación tengo 4,80."* Desestimada. Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos de informática o manipulación de alimentos). Asimismo, la puntuación máxima a obtener en méritos formativos nunca puede ser superior a 4.

HORACIO NAVARRETE LÓPEZ, n.º R.E. 24.461, de 22 de marzo de 2024: *"Solicito revisión baremación de méritos plaza limpieza de edificios"*. Desestimada. Respecto de la experiencia, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases *"Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes."* Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos del área de albañilería o buceo).

FRANCISCA GARCÍA GÓMEZ, n.º R.E. 24.464, de 22 de marzo y 24.511 de 27 de marzo de 2024: *"En mi puntuación me sale: 2 puntos en experiencia y 2 puntos en formación. [...] Revisión de méritos"*. Estimada parcialmente. Respecto de la experiencia se desestima, puesto que lo que se computan son los días que vienen acreditados en la columna "días" de la vida laboral. Se estima respecto de la formación, se le otorga un punto por titulación superior y por carnet de conducir. La nota en la formación pasaría de 1 a 2 puntos.

SONIA CHAVES PÉREZ, n.º R.E. 24.468, de 25 de marzo de 2024: *"Solicito la revisión de mi expediente de méritos operario limpieza de colegio y se me puntúe la formación y méritos profesionales correctamente ya que creo que tengo más puntuación"*. Desestimada. Respecto de la experiencia se desestima, puesto que lo que se computan son los días que vienen acreditados en la columna "días" de la vida laboral. Asimismo, de conformidad con la cláusula OCTAVA de las bases se computarán únicamente puestos similares *"Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta."* Por lo que respecta a la formación, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos de alimentos o del área sociosanitaria).

MANUELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, n.º R.E. 24.469, de 25 de marzo de 2024: *"Revisar los méritos profesionales al no estar de acuerdo al ponerme menos de lo que corresponde. Teniendo 0,90 de puntuación"*. Estimada parcialmente. Revisada la documentación su puntuación pasaría de 0,75 a 0,8, pero no a los 0,9 que solicita la aspirante, puesto que al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases: *"Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes"*. En cuanto a la formación, de oficio se ha subsanado un error detectado, pues únicamente se tienen en cuenta aquellos cursos finalizados. El curso de prevención de riesgos laborales, sector limpieza, no había finalizado, por lo que al igual que para otros aspirantes, no se puede ser tenido en

cuenta. Dado lo expuesto, su nota pasaría de 0,75 a 0,8 en la experiencia y de 3 a 2 en la formación.

FERNANDO ATIENZA IBÁÑEZ, n.º R.E.: 24.477, de 25 de marzo de 2024 y 24.518 de 27 de marzo de 2024: Revisar puntuación experiencia y méritos formativos. Desestimada. En relación a la experiencia, revisada la documentación aportada, comprobamos que uno de los contratos del Ayuntamiento de Rota que se había valorado, no incluye entre las funciones realizadas la limpieza, por lo que no se puede tener en cuenta. La puntuación de los méritos profesionales pasaría de 1,5 a 1,3. Por lo que respecta a la formación, se desestima su petición al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Asimismo, dicha cláusula indica que *"No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva"*.

SERGIO RAFOSO GALAFATE, n.º R.E. 24.478, de 25 de marzo: *"Se ha entregado toda la documentación pero a la hora de anotar las puntuaciones no las anote. Si el tiempo trabajado en la empresa, las horas de formación realizadas y carnets que poseo"*. Desestimada. El candidato no se autobarema, aunque aporta la documentación. Según la cláusula OCTAVA de las bases, *"Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, y se encuentren autobaremadados en el Anexo IV. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobaremación, Anexo IV."*

OLGA DURÁN LORENZO, n.º. R.E. 24.482, de 25 de marzo de 2024: *"Se me contabilice ese mes del sector privado en "hotel playa de Regla"*. Desestimada. La duración de los contratos privados del sector de la limpieza suman 62 días según la vida laboral. Cada mes en el sector privado son 0,05 puntos, por lo que el total de puntos sería 0,1. Se mantiene la puntuación.

ANA JIMÉNEZ LÓPEZ, n.º. R.E. 24.485, de 25 de marzo de 2024: *"Que en la autobaremación en méritos profesionales en la última fecha de terminación de contrato puse que había terminado de trabajar el 10/05/2021, cuando en realidad fue el 10/07/2021. En vez de 0,20 me pertenece 0,4 puntos."* Desestimada. En la experiencia lo que se computan son los días que vienen acreditados en la columna "días" de la vida laboral. Asimismo, de conformidad con la cláusula OCTAVA de las bases se computarán únicamente puestos similares *"Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta"*.

MARCOS MANUEL MARTÍNEZ SERRANO, n.º. R.E. Ayuntamiento de Chipiona 6.422, de 25 de marzo de 2024: *"Solicito revisión de la documentación aportada para la autobaremación para el proceso de selección de 20 plazas de operarios de limpieza de edificios públicos (Caepionis). Anexo IV Valoración de méritos formativos y experiencia con fecha de registro 2/2/2024. Número de registro 2467. Ya que en mi autobaremación tengo más puntos"*. Estimada parcialmente. Respecto de la experiencia se desestima, se mantiene la puntuación *"Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir"*. Respecto de la formación, se estima. Se valora con un punto la titulación superior (solo se computa una vez), el carnet de conducir y con

1,1 los restantes cursos relacionados con el puesto a cubrir. La nota en formación pasaría de 2 a 3,1 puntos.

ROSARIO LORENZO MUÑOZ-POLANCO, n.º R.E.: 24.497, de 26 de marzo de 2024. *“Que revisen la puntuación de méritos de experiencia laboral en operario de limpieza para colegios, porque según mis cuentas me salía 1,5 y me lo han valorado con 1,3 me gustaría saber dónde está mi error a la hora de autobarefacción”.* Desestimada. En relación a la experiencia, de conformidad con la cláusula OCTAVA de las bases *“Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes”.* No se tienen en cuenta aquellos trabajos que no hayan sido acreditados con vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa. Asimismo, tampoco se tienen en cuenta las vacaciones indicadas en la vida laboral.

MARÍA DE LA CARIDAD BERNAL CASTRO, n.º. R.E. Ayuntamiento de Chipiona 6.546, de 26 de marzo de 2024: *“Que se me valore la formación y experiencia en jardinería, que adjunte el 9/02/2024 con número de registro 2024/2949, con autobarefacción para el proceso de 20 plazas de operario de limpieza”.* Desestimada. Respecto de la experiencia, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases, *“Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta”.* No se valora la experiencia en jardinería dado que no son funciones a desempeñar en el puesto de limpieza de colegios (únicamente se ha valorado aquellos trabajos que se han certificado que tienen relación con limpieza de edificios públicos). En cuanto a la formación, por error se le valoró un curso de 130 horas presentado con 1 punto, cuando de conformidad con las bases debería de haberse puntuado con 0,8 puntos. Dado lo anterior, su nota en formación pasaría de 3,50 a 3,30 puntos.

MERCEDES MELLADO ROMERO, n.º. R.E. Ayuntamiento de Chipiona 6.608, de 26 de marzo de 2024: *“Reclamación barefacción de Limpieza de Edificios Públicos. Solicita Le sea revisada, rectificada y corregida estas”.* Desestimada. Respecto de la experiencia, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases, *“Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta”.* No se valora la experiencia en puestos distintos a las labores de limpieza. Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos de jardinería o del área sociosanitaria).

SARA PERTOSO SUÁREZ, n.º. R.E. 24.512, de 27 de marzo de 2024: *“Pido se me revise la formación y méritos profesionales de edificios públicos, creo tener algo más en formación”.* Desestimada, revisada la puntuación otorgada en la experiencia y formación, se mantiene la nota otorgada.

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ RODRÍGUEZ: Por error en la nota de formación se le otorgó un 4,3 cuando la cláusula OCTAVA de las bases indica que la nota máxima de formación no podrá ser superior a 4. Dado lo expuesto se corrige de oficio la nota máxima otorgada.

TERCERO.- Queda aprobada la calificación DEFINITIVA de la Fase de Concurso:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
ATIENZA IBÁÑEZ, FERNANDO	1,30	3,20	4,50
BERNAL CASTRO, MARÍA CARIDAD	2,50	3,30	5,80
BERNAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	0,60	1,00	1,60
BERNAL MORENO, MARÍA DEL ROCÍO	1,45	2,10	3,55
CABO PÉREZ, MILAGROSA	2,00	1,00	3,00
CALDERÓN REGORDÁN, CRISTINA	2,40	4,00	6,40
CARO ESTABLIET, MARINA			0,00
CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	2,60	2,70	5,30
CASTRO ALCEDO, SARAY	0,00	1,20	1,20
CASTRO MELLADO, VANESA	1,50	4,00	5,50
CASTRO PORRAS, JUAN CARLOS			0,00
CERPA SOTOMAYOR, JUAN JOSÉ	2,80	1,00	3,80
CHAVES PÉREZ, SONIA	1,20	2,20	3,40
DÍAZ MELLADO, ELISA	0,15	2,00	2,15
DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	1,30	4,00	5,30
DURÁN LORENZO, OLGA	0,10	2,30	2,40
ESPINOSA RODRÍGUEZ, IROYA	0,30	2,00	2,30
GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCA	1,25	2,00	3,25
GARCÍA GÓMEZ, MARÍA PAULA	0,00	2,00	2,00
GIL GONZÁLEZ, EDUARDO			0,00
GONZÁLEZ HERRERA, ANTONIO	0,90	4,00	4,90
GUERRERO LÓPEZ, MANUELA	5,70	3,30	9,00
IVISON SÁENZ, ALEJANDRA	2,50	3,00	5,50
JIMÉNEZ LÓPEZ, ANA REYES	0,80	2,00	2,80
JUAN PÉREZ, MANUELA	0,00	0,00	0,00
JURADO MELLADO, JOAQUÍN	1,10	4,00	5,10
LÓPEZ CARABALLO, SANDRA	2,10	1,00	3,10
LÓPEZ MONTALBÁN, REGLA	0,00	2,40	2,40
LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ	0,50	3,50	4,00
LORENZO MUÑOZ-POLANCO, ROSARIO	1,30	2,10	3,40
MARTÍNEZ SERRANO, MARCOS MANUEL	1,10	3,10	4,20
MELLADO CASTRO, REGLA	1,70	2,40	4,10

MELLADO HYATT, SOFÍA	1,50	1,40	2,90
MELLADO PÉREZ, MIGUEL			0,00
MELLADO ROMERO, JESÚS MANUEL	0,05	4,00	4,05
MELLADO ROMERO, MERCEDES	2,20	3,00	5,20
MELLADO VILLANUEVA, MARÍA REGLA	5,60	2,80	8,40
MONTALBÁN GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	2,35	4,00	6,35
MORENO GALLARDO, ROSA ELENA	6,00	2,00	8,00
MORENO LORENZO, JUAN JOSÉ	1,20	2,00	3,20
MORENO LORENZO, PAULA	0,00	1,00	1,00
NAVARRETE LÓPEZ, HORACIO	1,90	2,00	3,90
PASTORINO GÓMEZ, MARÍA GRACIA	1,00	1,00	2,00
PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	3,10	3,10	6,20
PEÑA GUZMÁN, ROSA MARÍA	1,80	3,40	5,20
PEREIRA CASTRO, EDUARDO	0,00	2,80	2,80
PERTOSO SUÁREZ, SARA	1,40	3,20	4,60
PINTEÑO ROMÁN, JUAN LUIS	0,60	1,00	1,60
QUICKENBORNE RUIS, MANUEL	0,05	0,40	0,45
RAFOSO GALAFATE, SERGIO	0,00	0,00	0,00
RAMOS RODRÍGUEZ, CARMEN	0,00	1,00	1,00
REYES MELLADO, ANTONIO	0,00	2,00	2,00
RODRÍGUEZ CARRERA, CARMEN	0,00	3,00	3,00
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA	1,70	3,40	5,10
RODRÍGUEZ MONTALBÁN, MANUEL	1,50	3,40	4,90
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUELA	0,8	2,00	2,8
ROMERO GORDILLO, JOSÉ ANTONIO			0,00
SAN JOSÉ GARCÍA, ALBA DEL ROCÍO	0,30	3,80	4,10
TIRADO PORTA, GEMA	0,80	0,40	1,20
TIRADO VELARDE, ROCÍO	2,30	3,50	5,80
VALLE RODRÍGUEZ, MANUEL	3,40	2,40	5,80

*Puntuación máxima de la experiencia 6 puntos, de la formación 4 puntos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula UNDÉCIMA de las bases del proceso de selección: *"Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación, obtenida de la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Portal de Transparencia y en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L".*

Se aprueba la LISTA DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES ORDENADOS POR ORDEN DECRECIENTE de puntuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA F. OPOSICIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	NOTA F. CONCURSO	N. FINAL
1	BERNAL CASTRO, MARÍA CARIDAD	9,69	2,50	3,30	5,80	8,13
2	GUERRERO LÓPEZ, MANUELA	7,19	5,70	3,30	9,00	7,91
3	CASTRO MELLADO, VANESA	8,56	1,50	4,00	5,50	7,34
4	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA	8,00	1,70	3,40	5,10	6,84
5	RODRÍGUEZ MONTALBÁN, MANUEL	7,94	1,50	3,40	4,90	6,72
6	MELLADO VILLANUEVA, MARÍA REGLA	5,44	5,60	2,80	8,40	6,62
7	MELLADO CASTRO, REGLA	8,25	1,70	2,40	4,10	6,59
8	TIRADO VELARDE, ROCÍO	7,06	2,30	3,50	5,80	6,56
9	MORENO GALLARDO, ROSA ELENA	5,56	6,00	2,00	8,00	6,54
10	PEÑA GUZMÁN, ROSA MARÍA	7,31	1,80	3,40	5,20	6,47
11	MARTÍNEZ SERRANO, MARCOS MANUEL	7,81	1,10	3,10	4,20	6,37
12	LORENZO MUÑOZ-POLANCO, ROSARIO	8,31	1,30	2,10	3,40	6,35
13	JURADO MELLADO, JOAQUÍN	7,19	1,10	4,00	5,10	6,35
14	CALDERÓN REGORDÁN, CRISTINA	6,25	2,40	4,00	6,40	6,31
15	DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	6,88	1,30	4,00	5,30	6,25
16	MONTALBÁN GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	6,19	2,35	4,00	6,35	6,25
17	MELLADO ROMERO, JESÚS MANUEL	7,69	0,05	4,00	4,05	6,23
18	MELLADO ROMERO, MERCEDES	6,44	2,20	3,00	5,20	5,94
19	DURÁN LORENZO, OLGA	8,25	0,10	2,30	2,40	5,91
20	PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	5,69	3,10	3,10	6,20	5,89
21	DÍAZ MELLADO, ELISA	8,06	0,15	2,00	2,15	5,70
22	SAN JOSÉ GARCÍA, ALBA DEL ROCÍO	6,69	0,30	3,80	4,10	5,65
23	ATIENZA IBÁÑEZ, FERNANDO	6,38	1,30	3,20	4,50	5,63
24	LÓPEZ MONTALBÁN, REGLA	7,63	0,00	2,40	2,40	5,54
25	MORENO LORENZO, JUAN JOSÉ	7,06	1,20	2,00	3,20	5,52
26	PERTOSO SUÁREZ, SARA	5,94	1,40	3,20	4,60	5,40
27	VALLE RODRÍGUEZ,	5,13	3,40	2,40	5,80	5,40

	MANUEL					
28	GONZÁLEZ HERRERA, ANTONIO	5,69	0,90	4,00	4,90	5,37
29	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCA	6,75	1,25	2,00	3,25	5,35
30	IVISON SÁENZ, ALEJANDRA	5,13	2,50	3,00	5,50	5,28
31	CERPA SOTOMAYOR, JUAN JOSÉ	6,25	2,80	1,00	3,80	5,27
32	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	5,06	2,60	2,70	5,30	5,16
33	NAVARRETE LÓPEZ, HORACIO	5,75	1,90	2,00	3,90	5,01
34	BERNAL MORENO, MARÍA DEL ROCÍO	5,81	1,45	2,10	3,55	4,91
35	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ	5,44	0,50	3,50	4,00	4,86
36	GARCÍA GÓMEZ, MARÍA PAULA	6,56	0,00	2,00	2,00	4,74
37	LÓPEZ CARABALLO, SANDRA	5,81	2,10	1,00	3,10	4,73
38	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUELA	5,81	0,80	2,00	2,80	4,61
39	JIMÉNEZ LÓPEZ, ANA REYES	5,75	0,80	2,00	2,80	4,57
40	MELLADO HYATT, SOFÍA	5,63	1,50	1,40	2,90	4,54
41	PEREIRA CASTRO, EDUARDO	5,63	0,00	2,80	2,80	4,50
42	CHAVES PÉREZ, SONIA	5,13	1,20	2,20	3,40	4,44
43	CABO PÉREZ, MILAGROSA	5,31	2,00	1,00	3,00	4,39
44	RODRÍGUEZ CARRERA, CARMEN	5,00	0,00	3,00	3,00	4,20
45	REYES MELLADO, ANTONIO	5,56	0,00	2,00	2,00	4,14
46	ESPINOSA RODRÍGUEZ, IROYA	5,19	0,30	2,00	2,30	4,03
47	PASTORINO GÓMEZ, MARÍA GRACIA	5,31	1,00	1,00	2,00	3,99
48	MORENO LORENZO, PAULA	5,94	0,00	1,00	1,00	3,96
49	PINTEÑO ROMÁN, JUAN LUIS	5,50	0,60	1,00	1,60	3,94
50	CASTRO ALCEDO, SARAY	5,63	0,00	1,20	1,20	3,86
51	CARO ESTABLIE, MARINA	6,31			0,00	3,79
52	RAMOS RODRÍGUEZ, CARMEN	5,63	0,00	1,00	1,00	3,78
53	QUICKENBORNE RUIS, MANUEL	5,94	0,05	0,40	0,45	3,74
54	TIRADO PORTA, GEMA	5,38	0,80	0,40	1,20	3,71
55	MELLADO PÉREZ, MIGUEL	6,13			0,00	3,68
56	BERNAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	5,00	0,60	1,00	1,60	3,64

57	JUAN PÉREZ, MANUELA	5,63	0,00	0,00	0,00	3,38
58	ROMERO GORDILLO, JOSÉ ANTONIO	5,56			0,00	3,34
59	GIL GONZÁLEZ, EDUARDO	5,50			0,00	3,30
60	RAFOSO GALAFATE, SERGIO	5,38	0,00	0,00	0,00	3,23
61	CASTRO PORRAS, JUAN CARLOS	5,06			0,00	3,04

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjese empate entre dos o más opositores, esta situación se resolverá a favor del aspirante que obtuvo mayor puntuación en la **fase de oposición.*

Si persistiese el empate, la situación se resolverá a favor del candidato que obtuvo mayor puntuación en los méritos profesionales.

Si persistiese el empate, la situación se resolverá a favor del candidato que haya acreditado mayor experiencia en la Administración Pública o entidad perteneciente al sector público, en una plaza de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado.

Si siguiese el empate, el orden de desempate se resolverá mediante sorteo.

QUINTO.- Habida cuenta que no existen empates que deban ser sometidos a la realización de un sorteo, la LISTA DEFINITIVA se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, tras lo cual y de conformidad con la base DUODÉCIMA, "Por el orden establecido en la lista definitiva se procederá a realizar el llamamiento de los candidatos para las plazas ofertadas".

Al amparo de lo expuesto, se propondrá realizar el llamamiento para su propuesta como **personal laboral fijo discontinuo, operario de limpieza de edificios públicos (aprox. 10 meses al año)** a favor de:

1. BERNAL CASTRO, MARÍA CARIDAD
2. GUERRERO LÓPEZ, MANUELA
3. CASTRO MELLADO, VANESA
4. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA
5. RODRÍGUEZ MONTALBÁN, MANUEL
6. MELLADO VILLANUEVA, MARÍA REGLA
7. MELLADO CASTRO, REGLA
8. TIRADO VELARDE, ROCÍO
9. MORENO GALLARDO, ROSA ELENA
10. PEÑA GUZMÁN, ROSA MARÍA
11. MARTÍNEZ SERRANO, MARCOS MANUEL
12. LORENZO MUÑOZ-POLANCO, ROSARIO
13. JURADO MELLADO, JOAQUÍN
14. CALDERÓN REGORDÁN, CRISTINA
15. DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN

16. MONTALBÁN GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
17. MELLADO ROMERO, JESÚS MANUEL
18. MELLADO ROMERO, MERCEDES
19. DURÁN LORENZO, OLGA
20. PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en la cláusula DUODÉCIMA de las bases “*Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las bases cuarta, o habiendo sido nombrada o contratada no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base décimo tercera, la Presidencia de la Empresa podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral*”.

SEXTO .- Procédase a publicar la presente acta se hará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Portal de Transparencia y en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Y para que quede constancia de lo tratado, la Secretaria redacta la presente acta que someto, por medios electrónicos, al visto bueno de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
María Luisa González Ganaza

PRESIDENTE
Irene Rodríguez Castro

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL
PRIMER VOCAL
María José Jurado Valdés

SEGUNDO VOCAL
María del Valle Cañas Izquierdo

TERCER VOCAL
Carmen Cala Regidor

CUARTO VOCAL
David Rodríguez Sánchez